REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO Nº 90

REF.: Contrato de arriendo DGAC e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUERTO WILLIAMS, 30 ENE. 2018

VISTOS:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 776, de fecha 15/12/2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal 2018;
- El Decreto Alcaldicio Nº567, de fecha 07/12/2016, el cual nombra como alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;

CONSIDERANDO

- Providencia Nº 4414953 de fecha 26-01-2018.
- Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba contrato de arrendamiento en el Aeródromo Guardiamarina Zañartu.

DECRETO:

1º **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el contrato de arrendamiento de fecha 29 de Diciembre del año 2017 suscrito entre el Fisco- Dirección General de aeronáutica Civil RUT: 61.104.000-8, en adelante "la DGAC", representada por el Sr. Nelson Ibáñez Giordano, RUT: 3, por una parte como arrendador y por la otra como Arrendataria, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, , RUT: 69.254.400-5, representada por el Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón RUT omiciliado en O'Higgins Nº189, Cabo de Hornos, Puerto Williams.

El contrato regirá desde el 01 de Enero del año 2018 al 31 de Diciembre del año 2018, ambas fechas inclusive. La renta por los doce meses de arrendamiento será de $200.352.- (Doscientos mil trescientos cincuenta y dos pesos). Una copia del Contrato de arriendo pasará a formar parte integral del presente decreto, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA /AFU/DSU/PTV/afu

Distribución

1.-Alcaldia
2.-Direccion de Administración y Finanzas
3.-Secretaria Municipal
4- Dirección de Control
5.-Dirección de Obras Municipales
6.-Direccion de Desarrollo Comunitario
7.-Turismo
8.- Oficina de Partes

[redacted]

Providencia N° 441 4953 Fecha: 26-01-2018

Remitente: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Documento: RES. EXEN. N°0644

Descripción:

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL AERODROMO

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios

DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

- [ ] Fecha con copia a:
- [ ] Archivo de antecedentes
- [ ] Conocimiento
- [ ] Informar al respecto
- [x] Proceder a lo solicitado
- [ ] Colocar en agenda
- [ ] Urgente
- [ ] Responder para mi firma

Observaciones:

1 Secretaria (proceder a pagar)
2 C/C DAF
Alcaldia
Partes
DDC
TURISMO.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

ALCALDE

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AD. Y SERV.AROPORTUARIOS
SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL AERÓDROMO GUARDIAMARINA ZAÑARTU.

EXENTA N° 09/9/ 0644 /

PUNTA ARENAS, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".

b) Decreto Ley N° 1939, de fecha 05 de Octubre de 1977, que fija normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

d) La Resolución N° 358 de 29 de Agosto de 2016, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rol Único Tributario sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos guión dos, con domicilio en O"Higgins N° 189, Cabo de Hornos, Puerto Williams.

RESUELVO

APRUÉBASE Contrato de arrendamiento entre el Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8, en adelante "la DGAC", representada por el Sr. Nelson Ibáñez Giordano, RUT por una parte como arrendador y por la otra como arrendataria, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos , RUT: 69.254.400-5, en representación de la Ilustre Municipalidad el Acalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, RUT:1 , domiciliado en O"Higgins N° 189, Cabo de Hornos, Puerto Williams, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas que se señalan a continuación:

1. La DGAC, entrega en arrendamiento la arrendataria, una superficie de 0,48 m^2 correspondiente a publicidad en el Aeródromo Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams.

2. En términos generales, la superficie descrita anteriormente será destinada a la instalación de un mapa turístico de la ciudad.

Al respecto, la arrendataria deberá prestar en la superficie indicada los servicios aeronáuticos comerciales señalados anteriormente o bien aquellos que sean solicitados y autorizados por la DGAC, estando obligado a obtener en cada caso, los permisos, autorizaciones o certificaciones que correspondan de las autoridades competentes, según sea el caso.

3. Los gastos que demanden la habilitación e instalaciones necesarias en las superficies que se otorgan en arrendamiento deben ser pagados íntegramente por la arrendataria, de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 Enero del año 2018 y hasta el 31 de Diciembre del año 2018, ambas fechas inclusive.

5. La renta por los doce meses de arrendamiento será de $ 200.352.- (Doscientos mil trescientos cincuenta y dos pesos.-). El monto indicado deberá ser cancelado antes del 28 de Enero de 2018, cheque, depósito o transferencia electrónica a la Cta.Cte. del Banco del Estado, Sucursal Punta Arenas, Nº 91909065670 a nombre de la DGAC RUT.: 61.104.000-8.

6. Será obligación de la arrendataria destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del contrato de arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de aseo, ornato y sanidad las instalaciones, deperidencias y/o los lugares que corresponden a la superficie en arrendamiento.

7. La arrendataria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre la arrendatario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.

8. La DGAC, por intermedio de la Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar, reubicar, conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada. El costo de ello será por cuenta de la arrendataria.

9. Será responsabilidad de la arrendataria el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras de carácter sectorial, que afecten a la superficie en arrendamiento.

10. Será obligación de la arrendataria el cumplimiento estricto de las obligaciones que emanan de las leyes y los contratos de trabajo del personal de su dependencia.

11. La arrendataria asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, o daños o perjuicios, lesiones o muertes a personas o por cualquier otra causa, como consecuencia de operaciones efectuadas por la arrendataria o personal de su dependencia.

12. La arrendataria deberá pagar los gastos comunes y servicios básicos, tasas, impuestos, derechos, tarifas u otros que afecten al arrendamiento, como así también instalar y pagar las conexiones y habilitaciones necesarias para el funcionamiento de sus equipos. Para realizar las citadas conexiones, deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.

13. La arrendataria no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta dada previa y por escrito.

14. La arrendataria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del contrato de arrendamiento, sin previa autorización de la DGAC.

15. Será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento, el hecho que la arrendataria o sus dependientes utilicen la superficie e instalaciones concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral o las buenas costumbres.

16. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros arrendamientos para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo Guardiamarina Zañartu y la Institución.

17. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños o perjuicios que pueda sufrir el arrendatario o terceros dentro de la dependencia que comprenda el contrato de arrendamiento.

18. Al término del arrendamiento o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.

19. Será obligación de la arrendataria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del arrendatario asumir los costos que ello implique.

20. La arrendataria deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.

21. Será obligación de la arrendataria, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.

22. En la eventualidad que la arrendataria, decida poner término anticipado al contrato de arrendamiento, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 30 días de anticipación.

23. Será obligación de la arrendataria cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Guardiamarina Zañartu.

24. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la arrendataria, será causal de término anticipado e inmediato al contrato de arrendamiento.

25. En todo lo no previsto en el presente contrato se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento, en la Ley N° 16.752 y el DL N° 1939.

26. La Resolución de la DGAC, o copia autorizada de ésta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por la ex arrendataria.

27. Los antecedentes que dieron origen al presente contrato, serán archivados en la DGAC, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Austral y en el Aeródromo Guadiamarina Zañartu, Oficina Comercial, en el caso que corresponda.

28. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. DE AEROD. Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL

NELSON IBAÑEZ GIORDANO
JEFE ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**
2. DGAC, D.C. SDC. CONCESIONES(I)
3. DGAC, ZAA OFICINA COMERCIAL (A)
4. DGAC, ZAA OFICINA DE PARTES (A)

NIG/lho

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas a 29 días del mes de Diciembre del año 2017, entre el Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8, en adelante "la DGAC", representada por el Sr. Nelson Ibáñez Giordano, RUT , por una parte como arrendador y por la otra como arrendataria, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos , RUT: 69.254.400-5, en representación de la Ilustre Municipalidad el Acalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, RUT: , domiciliado en O"Higgins Nº 189, Cabo de Hornos, Puerto Williams, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas que se señalan a continuación:

1. La DGAC, entrega en arrendamiento la arrendataria, una superficie de 0,48 m^2 correspondiente a publicidad en el Aeródromo Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams.

2. En términos generales, la superficie descrita anteriormente será destinada a la instalación de un mapa turístico de la ciudad.

   Al respecto, la arrendataria deberá prestar en la superficie indicada los servicios aeronáuticos comerciales señalados anteriormente o bien aquellos que sean solicitados y autorizados por la DGAC, estando obligado a obtener en cada caso, los permisos, autorizaciones o certificaciones que correspondan de las autoridades competentes, según sea el caso.

3. Los gastos que demanden la habilitación e instalaciones necesarias en las superficies que se otorgan en arrendamiento deben ser pagados íntegramente por la arrendataria, de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 Enero del año 2018 y hasta el 31 de Diciembre del año 2018, ambas fechas inclusive.

5. La renta por los doce meses de arrendamiento será de $ 200.352.- (Doscientos mil trescientos cincuenta y dos pesos.-). El monto indicado deberá ser cancelado antes del 28 de Enero de 2018, cheque, depósito o transferencia electrónica a la Cta.Cte. del Banco del Estado, Sucursal Punta Arenas, Nº 91909065670 a nombre de la DGAC RUT.: 61.104.000-8.

6. Será obligación de la arrendataria destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del contrato de arrendamiento, así como también, mantener y conservar

en perfectas condiciones de aseo, omato y sanidad las instalaciones, dependencias y/o los lugares que corresponden a la superficie en arrendamiento.

7. La arrendataria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre la arrendatario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.

8. La DGAC, por intermedio de la Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar, reubicar, conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada. El costo de ello será por cuenta de la arrendataria.

9. Será responsabilidad de la arrendataria el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras de carácter sectorial, que afecten a la superficie en arrendamiento.

10. Será obligación de la arrendataria el cumplimiento estricto de las obligaciones que emanan de las leyes y los contratos de trabajo del personal de su dependencia.

11. La arrendataria asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, o daños o perjuicios, lesiones o muertes a personas o por cualquier otra causa, como consecuencia de operaciones efectuadas por la arrendataria o personal de su dependencia.

12. La arrendataria deberá pagar los gastos comunes y servicios básicos, tasas, impuestos, derechos, tarifas u otros que afecten al arrendamiento, como así también instalar y pagar las conexiones y habilitaciones necesarias para el funcionamiento de sus equipos. Para realizar las citadas conexiones, deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.

13. La arrendataria no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta dada previa y por escrito.

14. La arrendataria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del contrato de arrendamiento, sin previa autorización de la DGAC.

15. Será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento, el hecho que la arrendataria o sus dependientes utilicen la superficie e instalaciones concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral o las buenas costumbres.

16. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros arrendamientos para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo Guardiamarina Zañartu y la Institución.

17. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños o perjuicios que pueda sufrir el arrendatario o terceros dentro de la dependencia que comprenda el contrato de arrendamiento.

18. Al término del arrendamiento o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.

19. Será obligación de la arrendataria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del arrendatario asumir los costos que ello implique.

20. La arrendataria deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.

21. Será obligación de la arrendataria, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.

22. En la eventualidad que la arrendataria, decida poner término anticipado al contrato de arrendamiento, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 30 días de anticipación.

23. Será obligación de la arrendataria cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Guardiamarina Zañartu.

24. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la arrendataria, será causal de término anticipado e inmediato al contrato de arrendamiento.

25. En todo lo no previsto en el presente contrato se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento, en la Ley Nº 16.752 y el DL Nº 1939.

26. La Resolución de la DGAC, o copia autorizada de ésta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por la ex arrendataria.

27. Los antecedentes que dieron origen al presente contrato, serán archivados en la DGAC, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Austral y en el Aeródromo Guardiamarina Zañartu, Oficina Comercial, en el caso que corresponda.

28. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

29. La personería de Don Nelson Ibáñez Giordano para comparecer en representación de la DGAC al presente contrato, consta en la Resolución Nº 358 de fecha 29 de Agosto de 2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.

JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

RU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

NELSON IBÁÑEZ GIORDANO

RUT:

DGAC